

PARANÁ, 09 SEP 2026

VISTO:

Lo establecido en el Decreto N° 2745/2026 E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada establece, con carácter general y transitorio, una reducción del veinte por ciento (20%) de las alícuotas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicables a los ingresos provenientes del desarrollo de las actividades enumeradas en su Anexo, con vigencia desde el 1° de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive;

Que, asimismo, dispone que el beneficio establecido se aplique sobre la alícuota que corresponda a cada actividad, previendo que, cuando un mismo contribuyente desarrolle actividades alcanzadas y no alcanzadas por el beneficio, la reducción resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades comprendidas, debiendo observarse las normas de discriminación, registración y declaración que establezca esta Administradora Tributaria;

Que, por otra parte, encomienda a la Administradora Tributaria de Entre Ríos determinar los códigos de actividades utilizados para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, así como dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del régimen;

Que, en consecuencia, resulta pertinente dictar la normativa necesaria para instrumentar las medidas tributarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial en el Decreto mencionado, correspondiendo establecer los códigos de actividades alcanzados por el beneficio, determinar la forma en que deberá aplicarse la reducción de alícuotas en la declaración jurada del impuesto y disponer las pautas operativas necesarias para su correcta liquidación;



Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de competencia, indicando que no existen objeciones legales que formular al Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2022) y sus modificatorias;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Determinánse los códigos y actividades alcanzadas por la reducción de alícuotas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida por el Decreto N° 2745/2026 E-GER-GOB, conforme al detalle del Anexo, que se aprueba y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las alícuotas reducidas de las actividades referidas en el Artículo anterior, resultantes del beneficio otorgado por el Decreto mencionado, son las que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El beneficio mencionado el Artículo precedente será de aplicación exclusivamente sobre los ingresos atribuibles a las actividades comprendidas en el Anexo de esta Resolución, que se devenguen desde el 1° de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

ARTÍCULO 4°.- Cuando un mismo contribuyente desarrolle actividades alcanzadas y no alcanzadas por el beneficio establecido en el Decreto N° 2745/2026 E-GER-GOB, la reducción de alícuota resultará aplicable exclusivamente respecto de los ingresos provenientes de las actividades comprendidas en el Anexo I de la presente norma, los que deberán ser discriminados conforme las normas de registración,





liquidación y declaración vigentes.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Os



Cr. JESUS RAFAEL KORELL
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ANEXO I

Código	Descripción	Alícuota Reducida
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	2,40%
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	2,40%
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	2,40%
552000	Servicios de alojamiento en campings	2,40%
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	2,40%
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	2,40%
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	2,40%
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	4,00%
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	4,00%
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	4,80%
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	4,00%
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	4,80%
791901	Servicios de turismo aventura	4,00%
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	4,00%
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	4,00%
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	4,00%
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	4,00%

Cx